



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1234-2014-A-MDE/LC

000269

Echarati, 03 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 6129-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Carta N° 0572014/ENP/SUP del Supervisor de Obra Ing. Eudis Nieto Pocomucha y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 5867-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tomando como referencia el contenido de la Carta N° 0572014/ENP/SUP del Supervisor de Obra Ing. Eudis Nieto Pocomucha, en donde manifiesta que el Residente de Obra mediante Asiento N° 308 cuaderno de obra de fecha 26 de noviembre del 2014, comunica que los trabajos de ejecución de obra han concluido, por tanto se solicita la conformación del Comité de Recepción y Verificación de la Obra "Creación de la Carretera Panchumayo Alto - Guitarrón - Huertapata B, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", proponiendo a los integrantes;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de la Entidad para designar un Comité de Recepción de Obras que estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor: El Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que se considere por conveniente ejecutar, y luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente. En el acta se incluirán las observaciones si las hubiere, de no existir observaciones se procederá a la recepción d obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada;

En uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como miembros integrantes del Comité de Recepción y Verificación de la Obra por Contrata: "Creación de la Carretera Panchumayo Alto - Guitarrón - Huertapata B, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", a los profesionales siguientes:

Table with 4 columns: N°, INTEGRANTE, CARGO, CARGO EN COMITE. Rows include Ing. Wilber Lapa Berrocal, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, CPC. Edward Gamarra Gonza, and Ing. Eudis Nieto Pocomucha.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los integrantes de la Comisión antes descrita, deberán realizar sus labores en cumplimiento de la normatividad legal vigente, cuidando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el área usuaria y que se encuentran dentro de los diferentes expedientes de contratación que se han tramitado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Echarati y a los integrantes del Comité,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC: Gerencia Municipal, GSLP, Integrantes, Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati, Abog. Fernando Muñoz Canal, SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Echarati, José Ríos Álvarez, ALCALDE

000279